

RESOLUCION No.(002873 DEL 09 DE JUNIO DEL 2026)

“Por medio de la cual se reconocen los resultados de las elecciones de los representantes de los empleados para el Comité de Convivencia Laboral en la Universidad del Atlántico para el periodo 2026-2028”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3.º de la Resolución Número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, “por el cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”, adopta la definición de acoso laboral así: “1) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador, por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006 (...)”.

Que el artículo 14 de la Resolución Número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el “1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”.

Que mediante la resolución 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo, “por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones”. Estableciendo en su artículo 3 que las y los integrantes que participen de los Comités podrán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que en el caso de entidades públicas y las empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes.

Que las entidades públicas y empresas privadas podrán, de acuerdo a su organización interna, designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso deben ser iguales en ambas partes.

Que las entidades públicas y las empresas privadas que posean dos (2) o más centros de trabajo deberán conformar los comités de convivencia laboral, teniendo en cuenta su organización interna, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, uno de nivel central y otro adicional por cada centro de trabajo.

RESOLUCION No.(002873 DEL 09 DE JUNIO DEL 2026)

“Por medio de la cual se reconocen los resultados de las elecciones de los representantes de los empleados para el Comité de Convivencia Laboral en la Universidad del Atlántico para el periodo 2026-2028”.

Que el empleador designará directamente a sus representantes, y las y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todas las y los trabajadores, mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con trabajadoras o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en el año anterior a su conformación.

Que el artículo 5 de la resolución 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo contempla que el periodo de vigencia de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación de los integrantes.

Que, en el caso de retiro del representante principal, podrá asumir las funciones el suplente, sin necesidad de convocar a nuevas elecciones.

Que mediante la Resolución No. 002655 del 6 de mayo de 2026 se designó al jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en tal virtud, la realización de todas las actividades tendientes a la convocatoria, elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Atlántico para el período 2026-2028.

Que la Resolución No. 002655 del 6 de mayo de 2026 contiene en el artículo tercero de su parte resolutive el cronograma para la convocatoria, elección y conformación de los Comités de Convivencia Laboral en la Universidad del Atlántico para el periodo 2026-2028.

Que, debido a dificultades de orden técnico, se generó una inconsistencia en la expedición de la Resolución No. 002655 del 6 de mayo de 2026, en lo relacionado con el cronograma para la convocatoria, elección y conformación de los Comités de Convivencia Laboral en la Universidad del Atlántico.

Que en la Resolución 002665 de 8 de mayo de 2026, se modifica parcialmente la resolución N° 002655 de 2026; las demás previsiones contenidas en dicha resolución se mantienen indemnes.

Que, en cumplimiento con el cronograma de elecciones Resolución 002665 del 8 de mayo de 2026, el 28 de mayo de 2026 se inició la jornada de votación de las elecciones de los representantes por parte de la institución ante el comité de convivencia laboral a nivel central en la plataforma ALISTA de la ARL POSITIVA, presentándose inconsistencias técnicas en la plataforma, afectando el normal desarrollo del proceso de elección. Se evidenció que una de las planchas oficialmente inscritas y previamente cargadas en la plataforma dispuesta por ARL POSITIVA no se reflejó en la tarjeta virtual de votación habilitada para los electores. Esta situación fue reportada de manera inmediata y se realizaron las gestiones correspondientes con la mesa de ayuda y el soporte técnico de la plataforma; sin embargo,

RESOLUCION No. (002873 DEL 09 DE JUNIO DEL 2026)

“Por medio de la cual se reconocen los resultados de las elecciones de los representantes de los empleados para el Comité de Convivencia Laboral en la Universidad del Atlántico para el periodo 2026-2028”.

Dentro del tiempo establecido para la jornada, no fue posible restablecer la novedad presentada por parte de la ARL.

Que, al amparo de las consideraciones fácticas y jurídicas que anteceden, se modificó el artículo tercero de la Resolución No. 002655 del 8 de mayo de 2026, de acuerdo a la Resolución 002843 del 29 de mayo del 2026.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en la Resolución N.º 002843 del 29 de mayo del 2026, las planchas inscritas como representantes de los empleados correspondieron a:

COMITÉ DE CONVIVENCIA NIVEL CENTRAL

Nº	NOMBRE DE PLANCHAS
PLANCHA 1	MARÍA MARCELA ESCOBAR RAMÍREZ HORACIO GUERRERO LÓPEZ
PLANCHA 2	YARLY ESTER PÁEZ HERRERA MARGARITA ROSA RODELO GÓMEZ
PLANCHA 3	MARCELA POSADA LINERO GREYS VILLANUEVA VILLANUEVA

COMITÉ DE CONVIVENCIA NIVEL DE SEDES

Nº	NOMBRE DE PLANCHAS
PLANCHA 1	BLANCA SOTO MORALES STEFANIE MORALES CORONADO
PLANCHA 2	NAILEM MORALES RODRÍGUEZ JAIDER HERMOSILLA PEÑATE
PLANCHA 3	YAMILE PADILLA CAMARGO IVÁN MUÑOZ GUTIÉRREZ

Que, siguiendo las fechas establecidas por el cronograma, a los dos (2) de junio de 2026 en Puerto Colombia (Atlántico), se realizaron las elecciones del Comité de convivencia laboral para sedes por la plataforma virtual de la ARL POSITIVA y, siendo las 5:00 pm, estando conectados los respectivos candidatos y como testigos JEIMY MUNZON y EDUARDO ALVAREZ, se realizó el cierre de la jornada de elecciones.

La jornada de votación para escoger los representantes de los empleados del Comité de Convivencia Laboral de sedes de la Universidad del Atlántico, periodo 2026-2028, se desarrolló con normalidad desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las cinco de la tarde (5:00 pm) por medio de la plataforma virtual dispuesta por la ARL POSITIVA y los resultados fueron los siguientes:

RESOLUCION No.(002873 DEL 09 DE JUNIO DEL 2026)

“Por medio de la cual se reconocen los resultados de las elecciones de los representantes de los empleados para el Comité de Convivencia Laboral en la Universidad del Atlántico para el periodo 2026-2028”.

N°	NOMBRES DE PLANCHAS	VOTOS
1	BLANCA SOTO MORALES STEFANIE MORALES CORONADO	53
2	NAILEM MORALES RODRÍGUEZ JAIDER HERMOSILLA PEÑATE	30
3	YAMILE PADILLA CAMARGO IVÁN MUÑOZ GUTIÉRREZ	27
4	VOTO EN BLANCO	68

Es preciso resaltar que las planchas integradas por BLANCA SOTO (Candidato principal) - STEFANIE MORALES (Suplente) y NAILEM MORALES (Candidato Principal) – JAIDER HERMOSILLA (Suplente), obtuvieron la votación mayoritaria con 53 y 30 votos respectivamente, siendo las planchas electas por las sedes para la representación de los empleados ante el Comité de convivencia laboral de sedes de la Universidad del Atlántico periodo 2026-2028 y resaltando que no se presentaron reclamaciones por parte de los candidatos ni los testigos durante el cierre de votaciones.

Que, siguiendo las fechas establecidas por el cronograma, a los tres (3) de junio de 2026 en Puerto Colombia (Atlántico), se realizaron las elecciones del Comité de convivencia laboral a nivel central por la plataforma virtual de la ARL POSITIVA y, siendo las 5:00 pm, estando conectados los respectivos candidatos y como testigos JEIMY MUNZON y EDUARDO ALVAREZ, se realizó el cierre de la jornada de elecciones.

La jornada de votación para escoger los representantes de los empleados del Comité de Convivencia Laboral a nivel central de la Universidad del Atlántico, periodo 2026-2028, se desarrolló con normalidad desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las cinco de la tarde (5:00 pm) por medio de la plataforma virtual dispuesta por la ARL POSITIVA y los resultados fueron los siguientes:

N°	NOMBRES DE PLANCHAS	VOTOS
1	MARCELA POSADA LINERO GREYS VILLANUEVA VILLANUEVA	315
2	MARÍA MARCELA ESCOBAR RAMÍREZ HORACIO GUERRERO LÓPEZ	147
3	YARLY PÁEZ HERRERA MARGARITA ROSA RODELO GÓMEZ	80
4	VOTO EN BLANCO	90

RESOLUCION No.(002873 DEL 09 DE JUNIO DEL 2026)

“Por medio de la cual se reconocen los resultados de las elecciones de los representantes de los empleados para el Comité de Convivencia Laboral en la Universidad del Atlántico para el periodo 2026-2028”.

Es preciso resaltar que las planchas integradas por MARCELA POSADA (Candidato principal) - GREYS VILLANUEVA (Suplente) y MARIA MARCELA ESCOBAR (Candidato Principal) – HORACIO GUERRERO (Suplente), obtuvieron la votación mayoritaria con 315 y 147 votos respectivamente, siendo las planchas electas para la representación de los empleados ante el Comité de convivencia laboral central de la Universidad del Atlántico periodo 2026-2028 y resaltando que no se presentaron reclamaciones por parte de los candidatos ni los testigos durante el cierre de votaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los resultados de las elecciones de los representantes de los empleados para el Comité de Convivencia Laboral de sedes en la Universidad del Atlántico para el periodo 2026-2028, celebradas el día dos (2) de junio de 2026, declarándose como electos a las siguientes personas:

BLANCA SOTO MORALES (Candidata principal) - STEFANIE MORALES CORONADO (Suplente)
NAILEM MORALES RODRÍGUEZ (Candidato principal) - JAIDER HERMOSILLA PEÑATE (Suplente)

“ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer los resultados de las elecciones de los representantes de los empleados para el Comité de Convivencia Laboral a nivel central en la Universidad del Atlántico para el periodo 2026-2028, celebradas el día tres (3) de junio de 2026, declarándose como electos a las siguientes personas:

MARCELA POSADA LINERO (Candidato principal) - GREYS VILLANUEVA VILLANUEVA (Suplente)
MARÍA MARCELA ESCOBAR RAMÍREZ (Candidato principal) - HORACIO GUERRERO LÓPEZ (Suplente)

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los representantes electos el contenido de la presente resolución rectoral, así como también al Departamento de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página web de la entidad.

Dada en Puerto Colombia, a los (09) días del mes de junio de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector